

Radicación	05001 31 03 022 2024 00089 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Paula Andrea Rendón Marín
Auto Interlocutorio Nro.	303
Asunto	Ordena oficiar y requiere información previo decreto de medidas cautelares



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a decretar la medida cautelar deprecada por la parte actora (anexo 1 del cuaderno de medidas cautelares) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., es que esta autoridad judicial;

RESUELVE

Primero: Se ordena oficiar a **Transunion Cifin**, para que dicha entidad se sirva comunicar a esta dependencia judicial, si la aquí demandada, señora **Paula Andrea Rendón Marín**, con cédula de ciudadanía **No. 1.036.936.748.**, posee algún tipo de cuenta o cualquier otro tipo de producto susceptible de ser cautelado. Una vez se tenga conocimiento de dicha respuesta, se procederá con el decretó del embargo que haya lugar.

Segundo: Previo a proceder con el decreto de las medidas cautelares peticionadas en los numerales 2 y 3 del escrito cautelar, se requiere al extremo actor para que precise la siguiente información:

En primer lugar, cual es la oficina de registro a la que corresponde el trámite registral de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 035-13793, 035-2568; En segundo lugar, aclarará si la aquí ejecutada es propietaria del establecimiento de comercio BWLA STORE, identificado con M.I. No. 50433401.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 011/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 19 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfaf09416b40d9f83979fa69466e994af61d41bbfce074b4b0fd388bf3486b36**

Documento generado en 08/03/2024 12:09:00 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**